

31

JUL 2024

Ed. en línea ISSN 2393-686X | Ed. impresa ISSN 2393-6851

Panorama Económico & Empresarial

PUBLICACIÓN DE



INVERSIONES INMOBILIARIAS /

¿Qué tener en cuenta para el comienzo de un emprendimiento?

Pág. 18

LEGAL /

Deberes del administrador de Propiedad Horizontal: necesidad de su profesionalización

Pág. 13

IMPUESTOS /

Promoción del empleo - deducción incremental - tratamiento tributario

Pág. 22

LABORAL /

Recibo de sueldo: constancia laboral

Pág. 26

RECURSOS HUMANOS /

Capacitación continua: la clave del éxito profesional

Pág. 35



Soluciones en Sistemas

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

- / Ofrecemos soluciones de facturación electrónica, resultado de nuestra alianza estratégica con SICFE, primer proveedor habilitado por la DGI.
- / Nos ocupamos de que el paso de su empresa hacia la facturación electrónica y comprobantes fiscales sea un cambio fácil, ágil y sin sorpresas, y lo acompañamos durante todo el proceso.

IMPLEMENTACIONES EN ERP

- / Somos partners de Nodum, empresa reconocida a escala regional, lo que nos permite brindar a nuestros clientes un sistema integral de gestión ERP implementado por nuestro equipo.

EK RECIBOS WEB

- / Al momento de la liquidación de sueldos, muchas veces surge el inconveniente de no poder coordinar que el empleado firme el recibo o, sin intención, se deja pasar el tiempo. Desarrollamos una solución informática para resolver este problema.
- / EK Recibos Digitales es una plataforma web de fácil acceso que se adapta a cualquier software que genere su liquidación en formato PDF. Facilita la entrega y almacenamiento de sus recibos de sueldo, eliminando para siempre los recibos en papel.

Departamento de Sistemas, soluciones hacia la digitalización de su empresa

Conozca más de estas propuestas. Consulte a sistemas@estudiokaplan.com / 2623 2921*

#31

Panorama Económico & Empresarial

Publicación de distribución gratuita
N.º 31 - JULIO 2024

DIRECCIÓN

Alfredo Kaplan

ANALISTAS

(En orden de aparición)

Jorge Valdez

Jorge Pereyra

Alfredo Kaplan

Agustín Drago

Facundo Argenta

Viridiana Meirana

Victoria Buzetta

Javier Sosa

La dirección de la revista no se hace responsable por las opiniones vertidas en los artículos firmados.

PRODUCCIÓN GENERAL

Coordinación / Edición

Sabrina Cabeza

Diseño / Maquetación

Camila Alves

Impresión

Gráfica Mosca
Dep Legal 000.000

Tapa

Perspectiva Drones
para Estudio Kaplan

Diseño Revista 2.0
BMR Productora Cultural / DG. Anabella Corsi.

© Estudio Kaplan. Derechos Reservados. Queda prohibida cualquier forma de reproducción, transmisión o archivo en sistemas recuperables, para uso público o privado, por medios mecánicos, electrónicos, fotocopiado, grabación o cualquier otro, ya sea total o parcial, del presente ejemplar, con o sin propósito de lucro, sin la expresa, previa y escrita autorización del editor



contenido

05 / Lo mismo pero con corbata

JORGE VALDEZ

22 / Promoción del empleo - deducción incremental - tratamiento tributario

AGUSTÍN DRAGO

13 / Deberes del administrador de Propiedad Horizontal: necesidad de su profesionalización

JORGE PEREYRA

26 / Recibo de sueldo: constancia laboral

FACUNDO ARGENTA
VIRIDIANA MEIRANA

18 / ¿Qué tener en cuenta para el comienzo de un emprendimiento?

ALFREDO KAPLAN

31 / 2024: Nuevas NIIF

VICTORIA BUZETTA

35 / Capacitación continua: la clave del éxito profesional

JAVIER SOSA



4

Alfredo Kaplan

/

Es contador público y licenciado en Administración por la Universidad de la República.

Fue profesor grado 5 de Contabilidad de Costos en la Universidad de la República. Ha ejercido la docencia en universidades nacionales y extranjeras como profesor de Costos en carreras de grado, posgrado y maestría en Dirección de Empresas. Ha sido disertante en universidades del país y del exterior. Ha participado como conferencista invitado en diversos foros de inversión y negocios. Se ha desempeñado como consultor empresarial en sistemas de gestión, costos, contabilidad y planificación tributaria por más de 40 años. Fue fundador y presidente de la Asociación Uruguaya de Costos (AURCO) y también ocupó la presidencia del Instituto Internacional de Costos (IIC). Desde hace más de una década es asesor financiero de la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay (APPCU).

Alfredo es el fundador y director de Estudio Kaplan.

alfredo@estudiokaplan.com

Introducción

Iniciamos el último semestre del año con las elecciones internas ya definidas, que han determinado los candidatos a la presidencia para las elecciones nacionales de octubre de 2024. En ese contexto, y en cada ramo de actividad se suelen evaluar posibles escenarios y considerar diversas alternativas frente a distintas hipótesis.

En esta línea, los empresarios prefieren apostar por la causalidad en lugar de depender de la casualidad, y no dejar nada al azar, léase “qué suerte o qué mala suerte...”.

Con este enfoque es que, continuamos presentando temas para que nuestros lectores puedan contar con información que consideramos relevante para su quehacer diario. Y además, para que conozcan los diferentes puntos de vista de los autores que colaboran en este ejemplar.

La percepción y valoración de la realidad puede cambiar significativamente con el tiempo, incluso llegando a ser contradictoria. Como señaló William James al decir que el mismo azul visto con los mismos ojos, pero tiempo después, se percibe de manera diferente...

En resumen, esperamos que aprovechen este nuevo número y como siempre, quedamos atentos y disponibles ante cualquier inquietud que puedan tener.

Alfredo Kaplan

Director

Lo mismo, pero con corbata.

Un periodista hace unas semanas mencionaba que el gobierno actual es el mismo que el anterior, pero con corbata. Sin duda debatible como muchos aspectos de la ciencia política.

El propósito del presente no es ingresar en ese debate, pero si tal vez considerar aspectos comunes a los con corbata y a los sin corbata. Dicho de otro modo, en la modesta opinión de quien suscribe, aspectos graves que no han sabido/querido/podido solucionar ninguno de ellos, o incluso aspectos que en lugar de mejorar han empeorado en las últimas décadas.

Lo bueno de los últimos tiempos es que con el actual estado de la tecnología, tanto los académicos, los cultos y los intelectualmente cultivados están en las mismas condiciones de divulgar sus opiniones que el resto de los mortales, lamentablemente muchas veces sin tanta cultura, sin preparación y otro sin fin de sines. ¿Quién puede negar la igualdad que ha otorgado a las personas los medios digitales?. Hace unos años para acceder a publicar en los medios de comunicación implicaba que había que tener cierta trayectoria y preparación, hoy día a todas luces está más que demostrado que eso no es necesario. La dificultad para el lector, hoy día parecería ser identificar las fuentes de información más valiosas en cuanto a su veracidad y a la calidad de la información.

En este artículo y aprovechando la oportunidad de estos tiempos modernos, me tomaré el atrevimiento de presentar no más de 4 datos que considero económicamente significativos y relevantes. Referenciaré las fuentes y en algún caso deslizaré alguna apreciación, así como alguna pregunta retórica. Desde ya dejo la invitación para que cada quien proyecte sus propias conclusiones o reflexiones respecto a lo que le costará o como afecta o de hecho impactan en su vida, su empresa o su trabajo.

Digamos que vamos por la calle y vemos a una persona en el piso, de su pierna aparece un hueso. No necesitaríamos ser médicos para darnos cuenta que seguramente esa persona fue acreedora a una fractura expuesta, más aún si vemos un vehículo sobre ella no sería difícil pensar que fue atropellada. Si estuviéramos hablando de fútbol y nos mostrasen el VAR (Video Assistance Referee) un instante antes de los hechos, probablemente podríamos anticipar la consecuencias de lo que sucederá, es decir si viéramos la escena algunos momentos antes del incidente, tampoco necesitaríamos ser médicos o ingenieros viales para anticipar opinión sobre los resultados.

Me temo que en términos económicos o financieros sucede algo similar, no necesitamos ser expertos en finanzas y en economía para poder anticipar o darnos cuentas de algunas realidades, es más diría que a veces tan solo bastaría con saber hacer la cuentas que solía hacer Manolo, el almacenero, o mejor dicho el panadero (que así se llamaba el tío de mi amigo el gallego) que tenía su negocio allá en mi barrio de la infancia y por cierto exitoso él. Disculpas por el desvío anecdótico.



Jorge Valdez

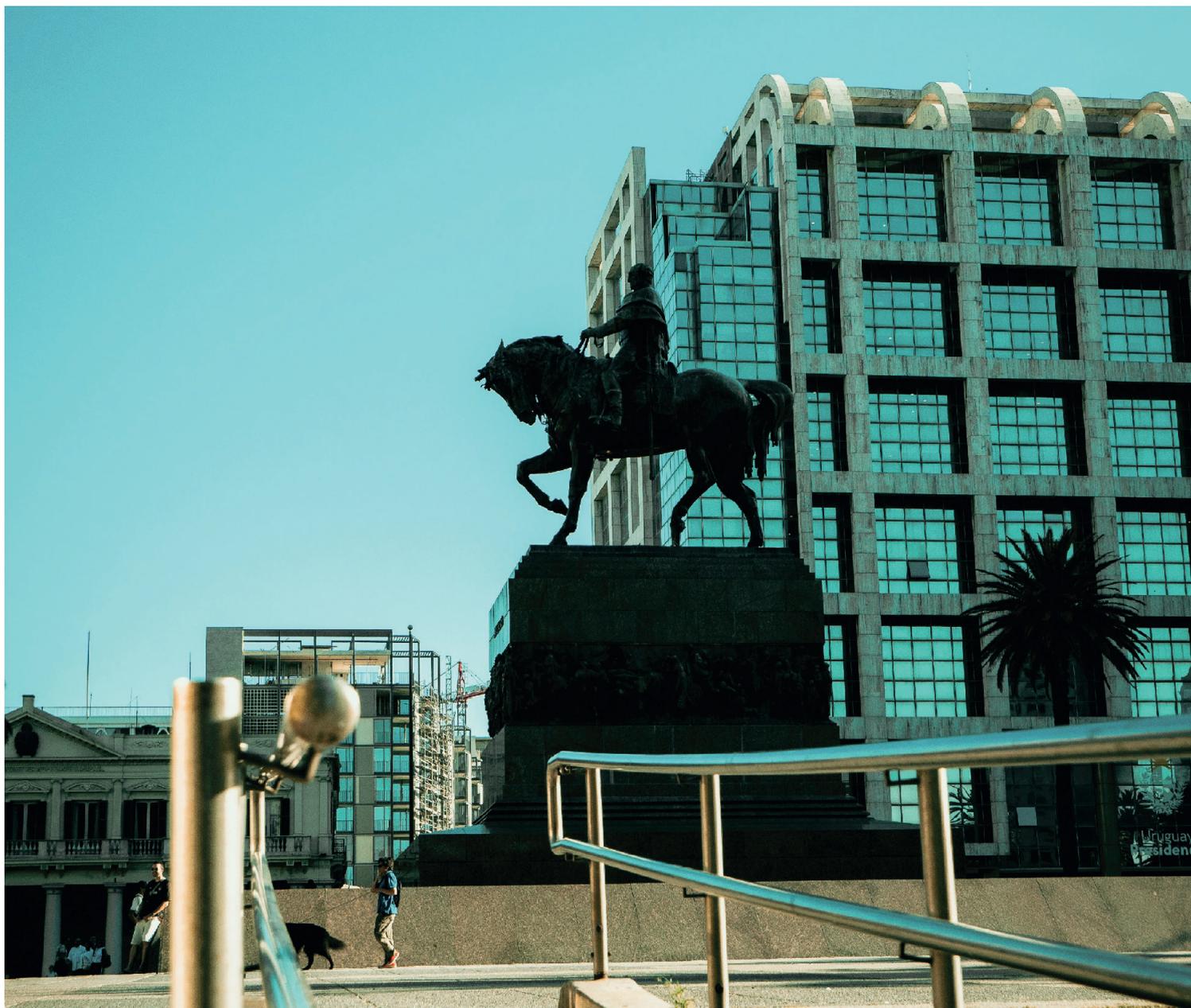
/

Es contador público por la Universidad de la República, y *Master in Business Administration*, por la Universidad de Montevideo; también posee un posgrado tributario emitido por la Universidad Católica del Uruguay. Curso el programa de Dirección de empresas familiares en el Centro de Empresas Familiares de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay.

Se ha desempeñado en importantes firmas nacionales e internacionales en Guatemala, Panamá, Ecuador, Paraguay, Bolivia, Nicaragua y República Dominicana.

Es gerente del Departamento de Consultoría e Impuestos de Estudio Kaplan.

jvaldez@estudiokaplan.com



Como ya supondrá el lector no vamos a hablar de curvas de preferencias, ni de curvas de oferta, ni de demanda, tampoco de cálculos estocásticos, ni de modelos multivariados, ni de la curva de Laffer que seguramente vendría muy al caso; tan solo realizaremos algunas constataciones de 4 grandes números de nuestro querido país, algo parecido al “cálculo de Manolo” que les aseguro no perdía dinero y se daba cuenta clarito cuando lo querían embromar.

No está demás aclarar que los comentarios anteriores y próximos, no pretenden subvalorar ni denostar a los buenos médicos ni a los buenos economistas que cumplen sus funciones con independencia de criterio, responsabilidad y sin más compromiso que la ética de su profesión.

“Lo común es que los gobernantes de turno gasten dineros públicos en más de lo que los mismos ingresan a las arcas fiscales, y al final se constituya el rumoreado déficit fiscal.”

Gasto mayor que ingreso

En general los individuos y ni que hablar las empresas prósperas, no acostumbran a gastar endémicamente más de lo que les ingresa por sus actividades.

En el caso de los gobiernos de los países, curiosamente lo común es que los gobernantes de turno gasten dineros públicos en más de lo que los mismos ingresan a las arcas fiscales, y al final se constituya el rumoreado déficit fiscal. Digo rumoreado ex profeso ya que en general los políticos no suelen abordar el tema en forma frontal, salvo algún integrante de la oposición circunstancial al gobierno de turno y algún que otro periodista tímidamente.

←

Mausoleo de José Gervasio Artigas en Plaza Independencia, al fondo: edificio de Torre Ejecutiva

Foto de Wesley Fávero en Unsplash

Según información del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para los 12 meses cerrados en marzo 2024, el déficit fiscal ascendió al 4% del PBI ⁽¹⁾. A efectos de facilitar la percepción de la magnitud tomaré como referencia el PBI del año 2023, el cual ascendió a USD 77.000 millones de USD ⁽²⁾. Lo que expresado en términos monetarios el déficit antes mencionado ascendería **aproximadamente a USD 3.080 millones de dólares para dicho periodo anual**.

A continuación y para apreciar cómo se ha comportado ese déficit en los últimos años, expongo el siguiente cuadro en términos de porcentaje del PBI:

Año ⁽¹⁾	Déficit anual
2014	3,4
2015	3,6
2016	3,9
2017	3,5
2018	2,9
2019	3,4
2020	5,8
2021	4,1
2022	3,4
2023	3,3
2024*	4,0

*Doce meses hasta Marzo 2024

Hágase el lector idea de lo que suma en USD el total del déficit acumulado. No va a faltar un economista funcional al político de turno que diga, no hay que preocuparse, ese déficit se paga con el crecimiento futuro. Imagino yo música celestial para los oídos de ese político de turno. ¿Qué mejor que gastar hoy a cuenta del futuro, o mejor dicho qué mejor gastar hoy para que otro pague mañana?

Gastos innecesarios y/o ineficientes

Parecería que lo peor, es gastar más allá de lo que uno puede generar de ingresos, pero tan malo como eso, es gastar en opciones que claramente aceleran los problemas económicos financieros en lugar de reducirlos.

Sería algo así como pedir prestado para comprar un automóvil, y adicionalmente y como si fuera poco, cada año endeudarse por no poder hacer frente a los gastos de patente y seguro anual, lo que indudablemente incrementa al fin el descalce financiero entre ingresos y egresos.

Para ejemplificar expondré algunos casos particulares y muy importantes a mi juicio que tiene pendiente nuestro país en términos económicos para los cuales podríamos decir que en las últimas épocas no se ha hecho prácticamente nada o muy poco en el mejor de los casos, o cuando no empeorar la situación.

El primero de ellos, el sistema de salud, en el último año el conocido FONASA ha tenido una pérdida de USD 821 millones de dólares ⁽³⁾ y desde el año 2014 en tendencia creciente de déficit, a continuación un cuadro con los montos anuales de déficit en millones de dólares:

Año ⁽³⁾	Déficit anual MM USD
2014	375
2015	377
2016	557
2017	720
2018	710
2019	716
2020	635
2021	634
2022	668
2023	821

Cada uno evaluará la calidad de los servicios de salud (excepto los seguros privados de salud) en la actualidad, tampoco voy a profundizar en los eventuales problemas económicos/ financieros globales del sistema de salud de Uruguay, porque sería introducirme adicionalmente en los números de los diferentes prestadores de salud que, si bien reciben los fondos de FONASA son en gran número entidades independientes del Estado Uruguayo. Si el lector está interesado podrá apreciar los estados financieros de cada mutualista o entidad prestadora de servicios de salud y

podrá indagar si es de su interés, en su situación económica / financiera. En la página web del Ministerio de Salud Pública (MSP) encontrará dicha información.

El segundo ejemplo es el relacionado con la seguridad social, según el último informe disponible emitido por el Banco de Previsión Social (BPS). En el ejercicio anual cerrado al **31 diciembre 2022** podemos apreciar una asistencia monetaria (a través de impuestos nacionales) al ente de seguridad social que financia aproximadamente el 50% de las erogaciones del mismo. ⁽⁴⁾ A continuación exponemos un resumen de ingresos y egresos del BPS para el año 2022:

Concepto	USD
Recursos IVS	3.650.068.536
Ingresos Varios	17.560.717
Fondos Especiales	212.435.655
Contribuciones Rentas Grales	1.122.879.877
Impuestos Afectados	2.358.673.097
Subsidio por Enfermedad	155
Total Ingresos	7.361.618.037

Erogaciones IVS	5.680.434.027
Carga Familiar y Maternidad	434.912.465
Subsidio por desempleo	301.784.630
Fondos Especiales	192.569.169
Gastos de Funcionamiento	477.416.924
Subsidio por Enfermedad	292.610.243
Total Ingresos	7.379.727.459

Parece claro que el sistema no es autosuficiente, esto significa que no bastan en absoluto los aportes de la seguridad social realizados por parte de empleados y empleadores. Por lo que, se aportan al sistema a través de impuestos nacionales prácticamente la mitad de los fondos requeridos por el sistema de seguridad social. Es decir se inyectan **aproximadamente 3.480 millones de dólares a través de tributos nacionales**, ya sea con afectación directa o indirecta. No va a faltar algún exquisito que diga que el déficit en realidad son solo los montos cubiertos por rentas generales, como si el resto de los impuestos afectados fueran aportados por alguna entequeia misteriosa y no por el esfuerzo de los ciudadanos también a través de impuestos. Cabe hacer notar que consideramos el déficit de

Fonasa incluido en el monto antes mencionado.

Algún economista seguramente también estará dispuesto a justificar este desbalance con declaraciones de diverso índole, entre los que seguro no faltará la mayor sobrevivencia de las personas. Esto último tal vez sea cierto, pero cierto también es que la mayor sobrevivencia no se produjo ni en los últimos 5, ni en los últimos 10 años, ni tal vez siquiera en los últimos 30-40 años. Alguno otro podrá mencionar que los sistemas son deficitarios también en los países desarrollados. Los anteriores intentos de justificación no cambian la realidad que evidencian los números. Tal vez sería un poco osado, pero se podría interpretar que nos encontramos desde hace algunas décadas ante un algo muy parecido a un esquema Ponzi o de estafa piramidal, donde los resultados / beneficios para los últimos individuos que entran al sistema cada vez están siendo peores y peor el costo para el conjunto de los habitantes de Uruguay también.

Por el contrario podemos apreciar que el sistema de cuentas individuales por ahora vigente (tengamos en cuenta que a la fecha se encuentra pendiente la eventual derogación de lo que sería el sistema de AFAP a través de un plebiscito) no solo no es deficitario sino que se encuentra pagando servicios de seguridad social y asimismo cuenta con saldos acumulados de aproximadamente USD 24.000 ⁽⁵⁾ Millones de Dólares en inversiones para cobertura de futuras jubilaciones y pensiones. Los mismos fueron constituidos en los 28 años de funcionamiento a la fecha. Cabe aclarar que el componente de rentabilidad generado en esos 28 años comprende prácticamente la mitad ⁽⁶⁾ de los 24.000 millones USD. Por contraste el régimen solidario en los años que lleva de funcionamiento, bastante más de 50, no solo no tiene un fondo dinerario acumulado, sino que cuenta con el monstruoso déficit que hemos expuesto en las líneas anteriores.

Demás está decir que la caja Bancaria, Profesional y Militar no son ajenas al sistema solidario de seguridad social. No se incluyen en este artículo los montos de déficit de estas cajas, pero es de público conocimiento el estado ruinoso de las mismas.

“Pero cierto también es que la mayor sobrevivencia no se produjo ni en los últimos 5, ni en los últimos 10 años, ni tal vez siquiera en los últimos 30-40 años.”

Como dijimos al inicio de este artículo, trataríamos de exponer algunos números que pueden reflejar situaciones de preocupación a nivel económico del país. A continuación el turno a la evolución del empleo público en los últimos lustros y hasta el 31/12/2022, que es hasta donde pudimos obtener información. El lector podrá sacar sus conclusiones sobre si con un aumento de aproximadamente 72.000 individuos a la plantilla estatal (con su costo adicional asociado) los servicios de educación, salud y seguridad han mejorado en proporción.

Año (7)	Cantidad empleo público
2004	241.725
2010	273.959
2015	305.008
2019	312.878
2022	296.925

Como no queremos dejar una visión pesimista de los grandes números de la economía de nuestro país, no incluiremos en esta nota detalles de la pérdida anual de intereses por servicio de deuda que ha mantenido el país. Tan solo mencionaremos que en el ejercicio cerrado el 31/12/2023 el mismo ascendió al 2.2% del PBI. Como referencia aproximada en dólares la magnitud en términos monetarios ascendería aproximadamente a USD 1.694 Millones de Dólares para dicho año. No es que consideremos en absoluto que las deudas no deban honrarse sino todo lo contrario. Lo que no quisiéramos es dejar de hacer notar lo injusto de mantener, cuando no aumentar estos costos y no aspirar a disminuir los mismos. Se tratan de servicios por fondos que en general y muy posiblemente fueron usufructuados por una generación de individuos y van a tener que ser abonados por otra generación diferente, dichos fondos y su respectiva carga de intereses. Verdad es que siempre habrá un economista funcional al gobernante de turno que justifique el endeudamiento diciendo que en todos los países del mundo esto es así. Vuelvo a repetir, “que mejor que gastar hoy para que otro pague mañana”...

No quisiera incluir datos adicionales porque con los vistos cualquiera ya puede imaginar el destino que nos espera si a nivel país seguimos gastando más de lo que nos ingresa. Lamento la poca originalidad, esto no es una novedad, en este año en curso algunos economistas han realizado manifestaciones en este sentido.

No vamos a hacer mención a los niveles de educación, ni de cuántos estudiantes culminan 6to de liceo ⁽⁸⁾, ni tampoco mencionaremos los resultados de las pruebas PISA.

Tampoco vamos a hacer mención a que Uruguay tiene la tarifa más cara de energía eléctrica de América Latina ⁽⁹⁾, por no decir que en general los costos energéticos son los más altos de la región. ¿Se deberá tal vez a que funcionan bajo el régimen de monopolio?

No voy a mencionar aspectos conceptuales sobre si se debe abonar o no dinero en efectivo a individuos que no realizan actividad laboral alguna registrada. Sí diré que a través de una consulta mediante el mecanismo establecido en la ley 18.381 hemos obtenido la respuesta del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) donde se desprende que aproximadamente 378.000 compatriotas han recibido dicha prestación y en dichas condiciones durante el periodo enero diciembre 2022.-

→

Palacio Legislativo
Monumento Histórico Nacional

Arquitectos:
Vittorio Meano (hasta 1904)
Gaetano Moretti (1913-1925)

Foto de Christian von
Koenig en Unsplash

10

Panorama Económico & Empresarial / Julio 2024

“Se tratan de servicios por fondos que en general y muy posiblemente fueron usufructuados por una generación de individuos y van a tener que ser abonados por otra generación diferente, dichos fondos y su respectiva carga de intereses.”







↑

Palacio Municipal
Arq. Mauricio Cravotto
Año 1935

Foto de Guillermo
 Vuljevas en Unsplash

Hasta aquí los datos que he podido obtener, tarea que no ha sido fácil, no obstante ha sido satisfactorio en parte mi curiosidad y espero tal vez la de alguno de los lectores que se hayan animado a llegar hasta el final de estos párrafos.

Apreciaciones finales

Cuando era estudiante en la universidad, por allí por el año 1992, leí un artículo del economista Rudi Dormbuch, en ese entonces mencionaba que si América Latina no realizaba las reformas estructurales necesarias se parecería más a África que a los países desarrollados. No entendí y tal vez no entienda aun a que se refería exactamente Rudi, pero me animaría a decir que el déficit estructural, que luego indefectiblemente se traduce en mayor cantidad de impuestos, mayor inflación o mayor endeudamiento, seguramente a Rudi no le hubiera parecido el camino adecuado para no terminar como África. Por suerte creo aún estamos a tiempo, que no nos pase como en la fábula de “la rana en el agua caliente”.

(1) En web Ministerio de Economía y Finanzas (30/04/2024), Resultado del Sector Público a marzo de 2024: <https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/datos-y-estadisticas/estadisticas/resultado-del-sector-publico-marzo-2024>

En web de Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay, Déficit fiscal: <https://www.cnsc.com.uy/monitor-economico/deficit-fiscal/>

(2) En web del Banco Mundial. <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD?locations=UY>

En web Uruguay XXI Promoción de inversiones, exportaciones e imagen país. <https://www.uruguayxxi.gub.uy/es/monitor-macro/>

(3) Agustín Magallanes (10/04/2024). Déficit récord en el Fonasa: aporte estatal para sostener el sistema alcanzó los US\$ 821 millones. El País. <https://www.elpais.com.uy/informacion/salud/deficit-record-en-el-fonasa-aporte-estatal-para-sostener-el-sistema-alcanzo-los-us-821-millones>

(4) Banco de Previsión Social. Boletín estadístico 2023. <https://www.bps.gub.uy/1920/boletin-estadistico-2023.html#:~:text=Es%20la%20principal%20publicaci%C3%B3n%20estad%C3%ADstica,informaci%C3%B3n%20sobre%20variables%20socio%20demogr%C3%A1ficas>.

(5) Pía Mesa (14/04/2024) Plebiscito reforma jubilatoria: “se están cambiando las reglas de juego”, afirmó el presidente de Anafap. El Observador. <https://www.elobservador.com.uy/nota/plebiscito-reforma-jubilatoria-se-estan-cambiando-las-reglas-de-juego-afirmo-el-presidente-de-anafap-20244145050>

(6) Fabiana Culshaw (13/05/2024). Plebiscito: Pasar el dinero de la persona en la AFAP a un fideicomiso sería una apropiación de recursos. El País. <https://www.elpais.com.uy/negocios/noticias/plebiscito-pasar-el-dinero-de-la-persona-en-la-afap-a-un-fideicomiso-seria-una-apropiacion-de-recursos>

(7) Instituto Nacional de Estadísticas. Anuario Estadístico Nacional 2023. Volumen N°100: <https://www.gub.uy/instituto-nacional-estadistica/comunicacion/publicaciones/anuario-estadistico-nacional-2023-volumen-n-100/34-empleo-ingresos/3413>

En web gub.uy. Datos y estadísticas, Datos Abiertos: https://catalogodatos.gub.uy/dataset/onsc-vinculoslaborales/resource/067bae1e-a89c-4622-864f-8558f21eedd3?inner_span=True

(8) (29/11/2023). A por más. Sube porcentaje de jóvenes que terminan bachillerato: pasó de 43,3% a 50,9% en tres años. Montevideo Portal. <https://www.montevideo.com.uy/Noticias/Sube-porcentaje-de-jovenes-que-terminan-bachillerato-paso-de-43-3-a-50-9-en-tres-anos-uc872595>

(9) Seg Ingeniería. Indicadores energéticos: https://www.segingenieria.com/wp-content/uploads/2024/01/Indicadores-Energ%C3%A9ticos_2312.pdf

Apuntes sobre Propiedad Horizontal

Deberes del administrador de Propiedad Horizontal: necesidad de su profesionalización

13



Analista invitado Jorge Pereyra

/

Es doctor en Derecho por la Universidad de la República. Es también asesor externo de Estudio Kaplan.

jorge@pereyraabogados.com.uy

Sin desconocer la organización institucional que los reúne, los cursos e información que imparte y comparte, la realidad muestra un lado diferente: la ausencia de aplicación de normas legales vigentes, hecho atribuible, seguramente a más de una razón: desde la ignorancia de las normas, en especial las leyes promulgadas en los últimos tiempos a consentir la voluntad de los administrados, propietarios que forman el consorcio, a sabiendas de que lo que se les solicita es erróneo cuando no, nulo absolutamente.

Apuntaremos ahora algunas omisiones (algunas groseras, pero no las últimas) que generan dificultades y por ende, “mal ambiente” en las asambleas de propietarios.

Veamos.

Restricción del derecho de voto al moroso de expensas comunes

Es un tema laudado por la doctrina y jurisprudencia vernácula desde hace varias décadas, pero aún así, administradores de prestigio, siguiendo la voluntad de los propietarios, admiten que el moroso, asistente a una asamblea, no pueda votar en tanto deudor de expensas.

Deberíamos calificarlo directamente como disparate o pésima mala praxis del administrador: las leyes de Propiedad Horizontal establecen un mecanismo para el cobro de las expensas morosas en sede judicial (ejecución de la hipoteca recíproca que se constituye en el Reglamento de Copropiedad, mecanismo que se suma al juicio ejecutivo común, siempre en uno u otro caso, a partir de la formación del título en una asamblea de propietarios).

La elección de uno u otro camino radica en el administrador y el buen consejo letrado.





Edificio Domini Soriano
Arq. Pablo Szames
Año 2023

Foto de Arq. Marcos
 Guiponi

No se repara en el perjuicio que se causa por cercenar el derecho a voto, como al disfrute de amenidades como gimnasio, barbacoa, piscina, etc. bienes comunes, cuya restricción sólo puede admitirse por causas de higiene, malos comportamientos, edad menuda sin acompañamiento de un mayor, y pocas otras causas.

El moroso podrá accionar contra la copropiedad, representada por el administrador, por los perjuicios, esencialmente morales que importan: descrédito y descalificación para con sus vecinos, etc.

Ignorancia de los preceptos consagrados en la ley No. 20.058 de julio de 2022

Esta ley habilita la realización de asambleas mediante herramientas informáticas que permitan la asistencia vía web (Zoom, Google Meet, etc.), en total o híbridas, esto es con participantes a distancia y presenciales.

En mi opinión, antes de esta ley, que trajo calma a los administradores, no había impedimento alguno para celebrarlas, no existe artículo alguno en las normas legales que impidan la concurrencia a distancia, bastando con exhibirse en la pantalla y estar debidamente identificados: lo que no está prohibido está permitido.

Pero no es esa parte de la norma donde se manifiesta la mayor ignorancia, imputable tal vez a la resistencia a cambios que ya forma parte de la idiosincracia uruguaya, sino en algo muchísimo más importante y que sin ser una “gran innovación”, despeja el punto de vetustas interpretaciones. En efecto en el artículo 7º de la citada ley, se impone al administrador la obligación de redactar y comunicar a todos los propietarios el acta de la asamblea realizada, en el plazo de 30 días de la celebración, reservándose por ley el derecho de impugnarla por parte de los propietarios dentro del plazo de 60 días siguientes, aclarándose además que las impugnaciones sólo serán válidas si se tramitan judicialmente.

El primer aspecto es necesario pues nos consta de muchos administradores que no envían el acta hasta pasados varios meses, superiores a uno o dos trimestres, lo cual lo

coloca en posición de incumplidor de la ley.

El segundo aspecto, despeja viejas interpretaciones, con consentimiento del administrador, de admitir impugnaciones por el sólo hecho de anunciarlas en el acto asambleario.

Las fallas del administrador se evidencian en dos etapas, en la previa y general de mantener informados a sus clientes de las nuevas normas y luego, admitir los desvíos en medio de una asamblea.

No puede admitirse semejantes conductas de un administrador profesional.

Un ejemplo más, pero no por cierto el último: mantener el pago bonificado, prohibido por la ley 19.604 de 2018. Ley de orden público, aplicable a todos los condominios, aún retroactivamente

Continuar informando la liquidación de expensas comunes con un “premio” conocido como “bonificación para el pago puntual”, que no es más que un interés encubierto para el propietario que abona vencido el plazo establecido para honrar el pago, prohibido por la ley citada, norma de orden público, con ya una antigüedad de seis años, es una vergüenza, especialmente para el Administrador.

Pues se ignora olímpicamente por muchos (algunos muy antiguos) administradores, que continúan una práctica ahora prohibida.

Claro está que en general los administrados no conocen las normas en particular, por lo que en muchos casos admiten el “castigo” de pérdida de la bonificación, alimentando un fondo de reserva con dineros mal habidos.

El problema se evidencia cuando el propietario moroso es ejecutado judicialmente, en esa instancia queda de manifiesto la práctica prohibida y por tanto el título ejecutivo que se forma con la votación en asamblea de propietarios de la deuda informada por el administrador resulta ser nulo de toda nulidad, con graves consecuencias, como los perjuicios de un embargo trabado en base a un título nulo, etc.

En honor a la brevedad, pero no por ser el último grave error en que incurren los administradores, es admitir el voto del promitente comprador, que es nulo pues en tanto no sea

propietario, quien podrá concurrir a votar será el promitente vendedor. No debe olvidarse que la asamblea según la ley, es de propietarios, por lo que se debe excluir al promitente comprador.

Conclusión

Nos consta por nuestra experiencia de décadas, que existen excelentes administradores, que merecen sin discusión el calificativo de profesionales, así como otros muchos, en los dos centros que concentran más edificios como lo son la capital y Maldonado, que resisten a las nuevas normas, se aferran a las únicas que manejan que son la ley madre de 1946 y algunas reformas puntuales.

Hacen mucho daño con su conducta omisiva, daño al mismo gremio, pero sobre todo a sus administrados.

No son demasiadas las normas a estudiar y aplicar, muy al contrario, son muchas menos de las que se necesitaría para re-organizar el régimen de horizontalidad y que, por estar ausentes, generan controversias libradas a la interpretación judicial en un país donde la jurisprudencia es fuente supletoria del derecho y por tanto, convivimos -todavía- con opiniones radicalmente opuestas, ejemplo de ello es la eterna discusión sobre la deuda superviniente de expensas comunes luego de la subasta judicial y la adquisición en ésta por un tercero: ¿debe o no abonar las expensas impagas remanentes? de otro modo, la deuda es de la unidad, y por tanto permanece? o ¿el comprador no arrastra esa deuda habiendo comprado judicialmente libre de toda obligación?

Si bien avanza la postura judicial expuesta en segundo término que libera de deudas al comprador en

subasta pública, aún existen sentencias que adhieren a la primera posición.

Naturalmente, adhiero a la primera postura.

En consecuencia, faltando normas reguladoras y la incertidumbre judicial, el administrador para ser un profesional al servicio de sus clientes, los propietarios, debería estar bien asesorado y adoptar un postura objetiva y ajustada a derecho, en todos sus actos, especialmente en aquellas asambleas donde uno o más propietarios pretenden ajustar los procedimientos a sus singulares intereses, en muchos casos teniendo en cuenta normas foráneas.

El administrador debe sentirse honrado con la confianza en él depositada, impulso suficiente para crecer en conocimiento y profesionalidad.



Dos temas con leyes en puerta

Tenencia de Mascotas

Con solo dos (02) votos en contra, la Cámara de Diputados aprobó en abril del presente año, un proyecto de ley, del que pronosticamos, será ley antes de finales de año donde, palabra más o menos ordena al Administrador a NO prohibir el ingreso de mascotas a cualquier edificio, norma no retroactiva, pero que, a partir de su vigencia, la deberán aceptar e incluir los nuevos reglamentos de copropiedad.

El miembro informante (Sr. Juan Moreno) aclaró en Diputados:

“Cada propietario o inquilino va a tener el derecho a hacer lo que quiera dentro de la puerta para adentro. Esto afecta y cambia la normativa en lo que son los espacios comunes de la copropiedad o propiedad horizontal”, añadió el legislador.

Arrendamientos temporarios por plataformas internacionales (Ej. *Airbnb*)

Acá estamos ante un proyecto de ley de febrero de 2023, que viene algo atrasado con el objetivo de buscar consensos con las Cámaras Inmobiliarias, Hoteleras, etc.

Las viviendas que califiquen para el alquiler temporario se denominarán “Viviendas de uso turístico”, calificándose como “extra-hoteleras”.

Sus rasgos más notables, es que la oferta podrá realizarse por cualquier medio publicitario, y se considerará Vivienda de Uso Turístico, aquella que concrete cinco (05) o más servicios al año, cuyo tiempo, en total, exceda de noventa (90) días.

Aprobada la norma, vendrá una reglamentación extensa que colocará al Ministerio de Turismo a la cabeza del sistema, que contará con autorizaciones previas, registros, etc.

Estos aspectos como los fiscales, es preferible reservarlos para cuando la ley entre en vigencia pues, informarlos ahora, puede hacer incurrir en advertencias innecesarias y hasta errores propios de una norma aún no promulgada.

**“EL
administrador
debe sentirse
honrado
con la confianza
en él depositada,
impulso
suficiente para
crecer en
conocimiento y
profesionalidad.”**

17

←

Obra Domini House

**Arq. Pablo Szames
En construcción**

Foto de Perspectiva Drones
para Estudio Kaplan



Alfredo Kaplan

/

Es contador público y licenciado en Administración por la Universidad de la República.

Fue profesor grado 5 de Contabilidad de Costos en la Universidad de la República. Ha ejercido la docencia en universidades nacionales y extranjeras como profesor de Costos en carreras de grado, posgrado y maestría en Dirección de Empresas. Ha sido disertante en universidades del país y del exterior. Ha participado como conferencista invitado en diversos foros de inversión y negocios. Se ha desempeñado como consultor empresarial en sistemas de gestión, costos, contabilidad y planificación tributaria por más de 40 años. Fue fundador y presidente de la Asociación Uruguaya de Costos (AURCO) y también ocupó la presidencia del Instituto Internacional de Costos (IIC). Desde hace más de una década es asesor financiero de la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay (APPCU).

Alfredo es el fundador y director de Estudio Kaplan.

alfredo@estudiokaplan.com

¿Qué tener en cuenta para el comienzo de un emprendimiento?

La coordinación de la revista nos invitó a responder a esta pregunta. Intentaremos contestar de forma sucinta en las siguientes líneas:

En una enunciación no taxativa voy a enumerar algunos conceptos relevantes a tener en cuenta:

- 1) Ubicación, creo que es fundamental para pensar un proyecto.
- 2) Características del terreno, metraje, frente, fondo, que altura hay, cuál es la posibilidad de m2 construidos.
- 3) ¿Va a ser un proyecto VIS, Megaproyecto, o ni uno ni otro? a a contar con locales comerciales, oficinas, etc.?
- 4) Cuando uno analiza el tema de qué construir, está la limitación relativa al mínimo de garajes que exige la Intendencia de Montevideo para autorizar el permiso. Incluso no todos los garajes se pueden vender, sino que hay algunos que se destinan para ser utilizados por personas con discapacidad.
- 5) Teniendo lugar, sabiendo qué unidades se pueden construir, podemos estimar, por un lado, ingresos probables por la venta de dichas unidades (no ingresos ideales, sino posibles...)
- 6) Estimación de costos, terrenos, costo de construcción, leyes sociales, subcontratos, honorarios profesionales y técnicos directamente afectados a la obra, unido a todo el resto de costos de no construcción.
- 7) Como costos de no construcción, tenemos el resto de los costos profesionales, no vinculados a la obra: administrador, contador, abogado, escribano, comisiones de venta y gastos de marketing y publicidad, costos financieros, sean costos bancarios o con terceros o costo del capital propio.
- 8) Cuando uno analiza las ventas y los costos debe hacerlo sin tomar en cuenta el IVA ventas y el IVA costo. Para un proyecto ANV no hay IVA ventas, y si es un costo el IVA que no constituye costo de construcción.

Para ser un desarrollador hay que saber contar más que hasta diez, y pensar antes de iniciar una obra, las fortalezas y debilidades de cada proyecto.

9) De ese análisis podemos llegar a una utilidad antes de impuesto, que en un proyecto de vivienda promovida, es la utilidad del proyecto pero en otro tipo de proyectos tenemos que tomar en cuenta el IRAE, patrimonio, etc, para llegar a la utilidad del proyecto.

10) Más allá que sea rentable el proyecto hay que ver cómo se financia: Capital propio, préstamos bancarios, Ley 16.760, preventas al lanzamiento (sea con accionistas o con terceros), y comparar con los egresos para ver si el proyecto está a nuestro alcance. Si no fuera así tenemos que ver qué medidas tenemos que adoptar para evitarnos sorpresas desagradables.

11) Un tema no menor: las ventas son en dólares, pero los costos no. Con lo cual, cuando hay un dólar “barato” (como es hoy en día) y pensamos un edificio que va a llevar más de 2 años de construcción, corremos el riesgo del desfasaje de costos y que la utilidad teórica, difiera de la utilidad real.

12) Eso implica ser cuidadoso con las ventas tratando de graduarlas al ritmo de las necesidades financieras para evitar situaciones como la antedicha.

13) Un tema importante que considerar es el factor tiempo. Ya que desde que se compra el terreno, se trabaja en la confección del proyecto, se piden los permisos de construcción y declaraciones promocionales, se construye el edificio, se venden las unidades etc., hay un periodo de varios años a tomar en cuenta.

14) Otro tema son imprevistos y contingencias que puedan pasar y que de alguna forma hay que tenerlos en cuenta en el análisis.

15) Pequeños grandes detalles.

- A) Nos queda construir el edificio.
- B) Vender y cobrar las unidades.
- C) Mantener el equilibrio financiero.

Consideraciones finales

Para ser un desarrollador hay que saber contar más que hasta diez, y pensar antes de iniciar una obra, las fortalezas y debilidades de cada proyecto. Es mucho mejor hacer medicina preventiva, que hacer medicina forense, para luego explicar por qué no fue exitoso el proyecto.

Jugando con las letras, apostemos a la causalidad y no a la casualidad, ya que un partido corto se puede ganar de casualidad, pero un campeonato largo se gana por causalidad.

Cada uno de estos conceptos que expusimos en forma resumida, merecen ser profundizados en próximas instancias.

¿En qué áreas podemos brindarle la calidad de servicios que Ud. merece?

estudiokaplan.com

Edificio First Tower
Bvar. 26 de Marzo 3438, piso 9
Montevideo, Uruguay
Tel: +598 2623 29 21*
estudio@estudiokaplan.com



Impuestos. Asesoramiento tributario

Ofrecemos asesoramiento tributario, contamos con una sólida experiencia avalada por una trayectoria de más de cuarenta años.



Proyectos de inversión

Evaluamos y preparamos aquellos proyectos que pretenden obtener la declaratoria de interés nacional, con el fin de acceder a los beneficios tributarios correspondientes.



Proyectos de Vivienda Promovida (VIS)

Asesoramos a promotores y arquitectos en la presentación y activación de sus proyectos ante la ANV y los organismos pertinentes.



Asesores en Real Estate

Brindamos servicios de consultoría, planificación tributaria y auditoría a su empresa constructora o desarrolladora. Somos asesores financieros de la Asociación de Promotores Privados de la Construcción (APPCU).



Precios de transferencia

Analizamos los precios de transferencia de su compañía y el cumplimiento de las disposiciones tributarias correspondientes.



Consultoría en Costos Control de gestión

Nos especializamos en lograr que nuestros clientes obtengan la mayor eficiencia en el manejo de su información de costos para una adecuada toma de decisiones en su empresa.



Outsourcing y finanzas

Proporcionamos el registro oportuno de las transacciones de su compañía, el flujo de efectivos y los presupuestos, posibilitándole la medición y administración de la salud financiera de su empresa.



Auditoría interna y controles

Evaluamos los riesgos críticos de su empresa, realizamos la preparación del Plan de Tareas de Auditoría Interna y la tercerización total o parcial de la ejecución de las tareas. También auditamos los sistemas de información, revisamos las Mejoras Prácticas y los proyectos específicos, con el fin de mejorar el desempeño operativo.



Auditorías contables y trabajos de revisión

Ofrecemos servicios de auditoría de Estados Contables y la revisión limitada de su empresa, incluyendo además el cumplimiento de contratos o reglamentaciones específicas a los que esté sujeta su compañía, así como la auditoría de Estados Contables Proyectados.



Recursos humanos

Damos soluciones en la gestión de personal, realizamos reclutamiento y selección. Creamos talleres ad-hoc. Analizamos, describimos y valoramos cargos. Diseñamos sistemas de gestión del desempeño y análisis de clima laboral. Realizamos coaching individual y de equipos.



Control del cumplimiento de la ley de tercerización

Aconsejamos sobre la forma de ejecutar los controles oportunos para ayudar a que las entidades cumplan con los requisitos legales que implican a su empresa como contratante.



Asesoramiento Jurídico / Notarial

Contamos con un equipo de profesionales que nos permite brindarle un servicio ajustado a la medida de sus necesidades.



Auditoría del sistema de prevención de LA/FT

Evaluamos su sistema para prevenir y detectar a tiempo transacciones que puedan estar relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT).



Consultoría y servicio de cumplimiento normativo

Guiamos e implementamos políticas y procedimientos en la administración del riesgo y de debida diligencia para la prevención de LA/FT para los sujetos obligados del sector no financiero.



DUE DILIGENCE Análisis para compra de sociedades

Estudiamos y evaluamos mediante un equipo multidisciplinario los riesgos y debilidades que presenta la empresa elegida con la cual pretende realizar alianzas, fusiones estratégicas o inversiones de capital, a fin de lograr la mejor toma de decisión.



Negocios globales

Ofrecemos servicios de asesoría en negocios de escala mundial a su empresa.



Soluciones en sistemas

Transformamos los procesos de negocio de nuestros clientes, digitalizando la información y facilitando la toma de decisiones.

Proporcionamos acceso a un sistema integral de gestión ERP, y también brindamos soluciones de facturación electrónica.

Prestamos una solución para el traspaso a recibos de sueldo digitales, eliminando para siempre los recibos en papel.



Agustín Drago

/

Es contador público por la Universidad ORT. Se ha desempeñado en los últimos años en importantes firmas internacionales del sector en departamentos de asesoramiento legal y tributario, así como en el área de outsourcing. Actualmente integra el Departamento de Consultoría e Impuestos de Estudio Kaplan.

agustin@estudiokaplan.com

Promoción del Empleo - Deducción incremental - Tratamiento Tributario

Recientemente una empresa consultó ante la DGI (Consulta N.º 6626) respecto del tratamiento tributario a otorgarle a la deducción incremental correspondiente al ajuste fiscal en el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) por Promoción del Empleo previsto en el literal J) del artículo N.º 23 del Título N.º 4 y reglamentado en el artículo N.º 56 del Decreto N.º 150/007.

Previo a comentar lo estrictamente consultado por el contribuyente, repasaremos el ajuste fiscal correspondiente a la Promoción del Empleo.

En este sentido, se establece que los gastos realizados en materia de salarios serán computables por una vez y media su monto real, de acuerdo a las condiciones que se comentan a continuación:

1) El excedente que surja de comparar el monto total de los salarios del ejercicio con los salarios del ejercicio anterior, ajustados en ambos casos por el Índice de Precios al Consumo (IPC) que corresponda entre el fin de cada mes y el cierre del ejercicio que se liquida.

2) El monto que surja de aplicar a los salarios totales del ejercicio, el porcentaje de aumento del promedio mensual de trabajadores ocupados en el ejercicio respecto al promedio mensual de trabajadores ocupados en el ejercicio inmediato anterior. A efectos del cálculo de los referidos promedios mensuales, se tomarán en cuenta la cantidad de trabajadores a fin de cada mes. En caso de inicio de actividades, dicho cálculo se realizará a partir del mes en el cual se comiencen a realizar actividades gravadas.

3) El 50% del monto total de los salarios del ejercicio anterior actualizados por el IPC. A efectos del cálculo anterior, los salarios deberán ajustarse por la variación del IPC producida entre el fin de cada mes y el cierre del ejercicio que se liquida.

A los efectos de realizar los cálculos antes mencionados, no se tendrá en cuenta a los dueños, socios y directores ni sus respectivas remuneraciones.



↑

**Trabajadores de
obra Domini Avenida**

**Arq. Pablo Szames
En construcción**

Foto de Perspectiva Drones
para Estudio Kaplan

Cabe resaltar que, a efectos de poder aplicar el beneficio, debe verificarse un aumento en el promedio mensual de trabajadores ocupados respecto al del año anterior, ya que, si esto no se cumple, será inaplicable.

Adicionalmente, el cómputo del gasto adicional en materia de Promoción del Empleo no será de aplicación en aquellos ejercicios en los cuales se haya exonerado el IRAE en virtud de un proyecto declarado promovido en el marco de la Ley N.º 16.906 (Ley de Inversiones), en tanto se haya utilizado el indicador empleo para la obtención de los beneficios tributarios.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en los cuales la compañía cuente con un proyecto promovido y la misma haya utilizado el indicador empleo para la obtención de los beneficios fiscales, pero en el ejercicio no haya exonerado IRAE en virtud de dicho proyecto, podrá aplicar el ajuste fiscal correspondiente a Promoción del Empleo.

Planteo de la consulta

Ahora bien, enfocándonos puntualmente en lo que respecta a la situación planteada en la Consulta N.º 6626, en primer lugar, el contribuyente manifiesta que ha tenido un aumento en el monto de los salarios pagos con respecto al ejercicio anterior, y, por lo tanto, le es de aplicabilidad el ajuste fiscal correspondiente a la Promoción del Empleo.

Adicionalmente, declara que obtiene rentas gravadas y rentas no gravadas producto de la actividad comercial que realiza. En virtud de ello, según corresponda, en la liquidación del IRAE realiza una asociación directa e indirecta de los gastos a cada una de dichas rentas (gravadas y no gravadas).

Opinión del contribuyente

En lo que respecta a la posición del contribuyente en relación al ajuste fiscal correspondiente a la Promoción del Empleo, el mismo entiende que la única limitación que existe al momento de aplicar el ajuste fiscal en cuestión obedece a que la compañía no esté computando beneficios fiscales derivados de un Proyecto de Inversión en el cual se haya comprometido a cumplir con el indicador de incremento de empleo.

Agrega que, a los efectos de la aplicabilidad del beneficio en cuestión, el mismo es independiente a la deducción correspondiente a los gastos salariales de acuerdo al régimen general. En este sentido, sostiene que la forma de cálculo de estos beneficios implica incrementar gastos, pero no se trata de gastos reales, sino de fomentar ciertos comportamientos deseados en los contribuyentes. Asimismo, la deducción de gastos que generan rentas gravadas refiere a gastos y no a beneficios.

Fundamenta su posición en el hecho de que, a los efectos de deducir gastos salariales, se establecen los siguientes requisitos:

- Gastos devengados en el ejercicio
- Necesarios para obtener y conservar la renta gravada
- Que los mismos se encuentren debidamente documentados
- Que se encuentren gravados para el empleado
- Que se hayan realizado los aportes jubilatorios

No obstante, el contribuyente esgrime que los requisitos antes mencionados no son exigidos para el beneficio del ajuste fiscal de Promoción del Empleo.

Por último, entiende que el beneficio en cuestión no deberá asociarse ni total ni parcialmente a rentas no gravadas por el IRAE.

→

Trabajadores de obra Domini House

**Arq. Pablo Szames
En construcción**

Foto de
Perspectiva Drones
para Estudio Kaplan

Respuesta DGI

En la respuesta que dio la DGI, la misma discrepó con la opinión adelantada por el contribuyente.

En primer lugar, la administración tributaria entiende que la deducción incremental del ajuste de Promoción del Empleo debe ser reconocido como un gasto adicional y no como un beneficio fiscal adicional a las partidas salariales abonadas a los empleados.

En segundo lugar, manifiesta que debe atenderse a la estructura de la norma del IRAE en cuanto a la forma de determinar la renta neta.

En virtud de lo anterior, hace referencia a que no podrán deducirse gastos, o la parte proporcional de los mismos, destinados a generar rentas no gravadas.

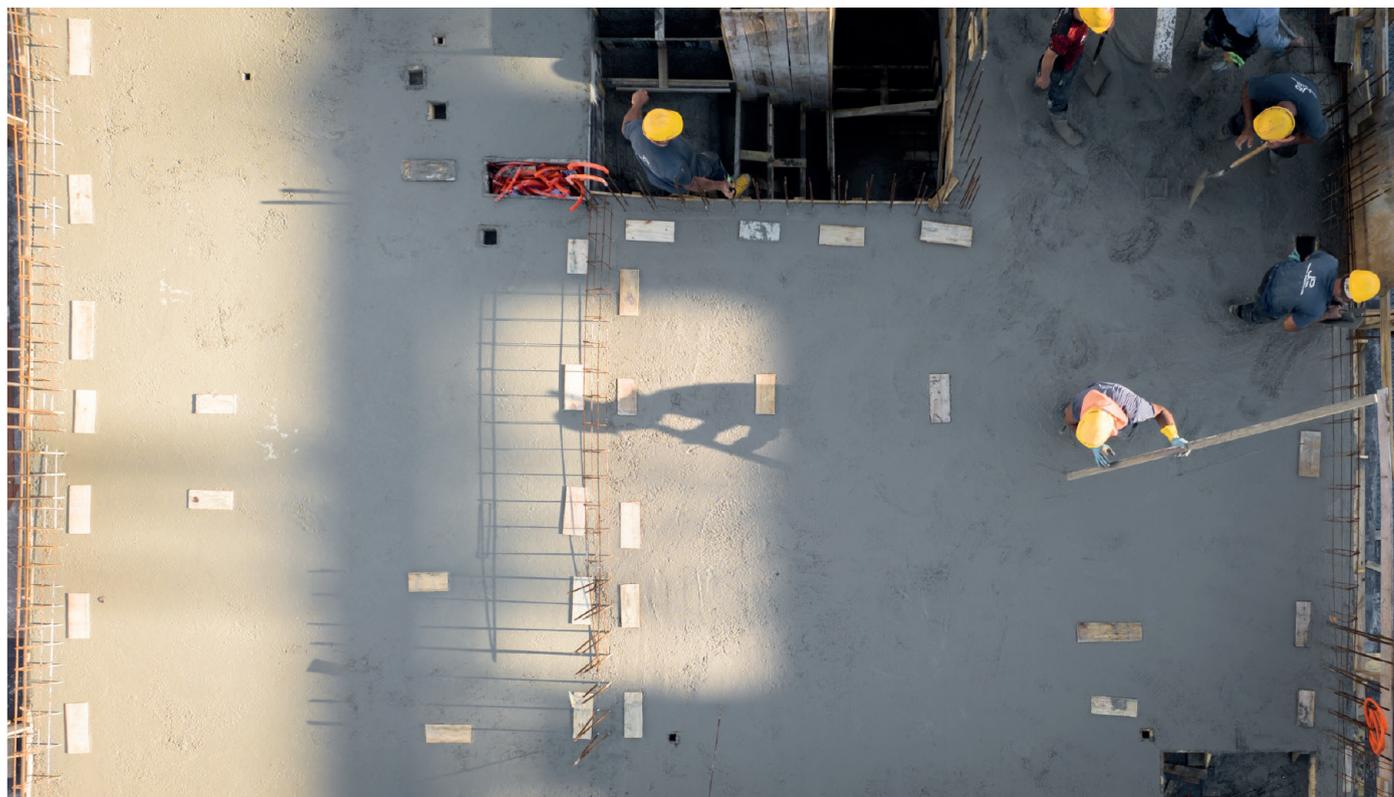
En consecuencia, la DGI entiende que corresponde aplicar a los gastos salariales incrementados (ajuste fiscal de Promoción del Empleo) la asociación prevista por la normativa en cuanto a las rentas gravadas y no gravadas.

Reflexión Final

En el marco de la consulta realizada y la respuesta otorgada por DGI, resulta que a los efectos de aplicar el ajuste fiscal correspondiente a Promoción del Empleo se deberá, en aquellos casos en los cuales corresponda, aplicar el ajuste de acuerdo a las rentas gravadas y no gravadas para el IRAE.

Esto sin lugar a dudas plantea una problemática práctica, en cuanto a cómo debe llevarse en los hechos a la liquidación de IRAE la opinión del fisco.

Claramente, el ajuste de promoción del empleo se determina en función del total de salarios de la compañía (no solo aquellos correspondientes a administración y ventas – que serían los que razonablemente se asocian a rentas no gravadas). Por lo tanto, considerar la totalidad del ajuste de promoción del empleo para determinar la base de gastos asociables no sería lógico, pues el ajuste comprendería salarios que no se encuentran dentro de la base de gastos administrativos. Esto implicaría que debería al menos realizarse una “segmentación”, en base a algún criterio razonable por el contribuyente.





26

Facundo Argenta

/

Es contador público en la Universidad de la República y cursa la Licenciatura en Economía. Ha dictado charlas internas en la firma sobre auditoría y contabilidad. Actualmente integra el Departamento de Auditoría de Estudio Kaplan.

facundo@estudiokaplan.com



Viridiana Meirana

/

Es contadora pública por la Universidad de la República y está certificada en Normas Internacionales de Información Financiera (CertIFR) por la *Association of Chartered Certified Accountants*. Ha trabajado para varias firmas de auditoría y consultoría, se desempeñó como docente entre 2009 y 2013, ha dictado varios cursos en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT) en el Instituto de Economía y Finanzas Montevideo y en esta casa. Ha participado en diversos seminarios, congresos y cursos de LAFT. Actualmente integra el Departamento de Auditoría de Estudio Kaplan.

viridiana@estudiokaplan.com

Recibo de sueldo: constancia laboral

Documento de control importante tanto para el empleado como para el empleador y tres verbos que se deben alinear: **expedir, entregar y conservar**.

Haciendo historia - Normativa vigente

- Acorde al artículo 10 de la Ley N° 16.244 los trabajadores deberán recibir de sus empleadores, en cada oportunidad de cobro de sus salarios, una **constancia de su situación laboral**, que deberá contener los datos que establece la *reglamentación*. Considerar que la no entrega de esa constancia constituye una omisión para el empleador y puede ocasionar sanciones pecuniarias.
- La reglamentación vigente está dada por el Decreto N° 278/017 (deroga Decretos 108/007, 309/009 y 173/015) y por la Resolución N° 192 del MTSS.
- De la normativa, la cual se fue adaptando a las realidades, se desprende la importancia de los recibos de sueldos: constituyen y han constituido un documento – ya sea el **papel o en formato electrónico – firmado o no firmado** que evidencia el **vínculo laboral** y además oficia de recibo y prueba de pago de los haberes percibidos por el empleado siendo la forma de concluir el proceso de liquidación de haberes elaborado por el empleador. Es oportuno mencionar, que al evidenciar el vínculo laboral, la información contenida en los mismos no debería de apartarse de la incluida en otros documentos relacionados a las obligaciones laborales (a modo de ejemplo: la Planilla de Trabajo Unificada, Declaración de la Historia Laboral).
- Los recibos de sueldos constituyen un documento de control de trabajo importante, que todo empleador está obligado a **expedir y entregar** (en formato electrónico o en papel), sea cual sea el sistema de pago utilizado, pero que no siempre debe estar “firmado” por el empleado. El tema de la firma del recibo de sueldo **implica – implicaba** disponer de tiempo, recursos y otras dificultades.
- La norma establece en que determinadas situaciones los recibos de sueldos deben estar necesariamente firmados (Artículo 21 del Decreto N° 278/017).



**Trabajador de
obra Domini Constituyente**

**Arq. Pablo Szames
En construcción**

Foto de
Perspectiva Drones para
Estudio Kaplan

- Además, no es solo **expedir y entregar**, sino que el empleador debe **conservar** los recibos por el período de tiempo durante el cual sean exigibles los créditos laborales y ante el requerimiento de los organismos de contralor (Artículo 23 del Decreto N° 278/017 y Ley N° 18.091)

Formalidades de los recibos de sueldo (detalladas en el Artículo 19 del Decreto N° 278/017)

Los recibos de sueldos ya sean en papel o electrónicos deberán contener:

- Nombres y apellidos completos del trabajador, cédula de identidad, fecha de ingreso, cargo y/o categoría y forma de remuneración.
- Nombre y domicilio del empleador, grupo y subgrupo de actividad, número de stro ante el Banco de Previsión Social, o Caja Paraestatal de Seguridad Social, número de carpeta del Banco de Seguros del Estado, y número de RUT o cédula de identidad cuando corresponda.
- Relación detallada de todos los rubros que componen la remuneración: sueldo, horas extras, feriados pagos, nocturnidad, antigüedad, aguinaldo, jornal, jornal de vacaciones, salario vacacional, indemnizaciones y en general todo otro concepto relativo al vínculo laboral.
- Relación detallada de los descuentos que se efectúen.
- Fecha efectiva de pago || Acotación: es aquella en que el trabajador recibe efectivamente su dinero.
- La declaración de la empresa de haber efectuado los aportes de seguridad social correspondientes a los haberes liquidados al trabajador el mes anterior y, en caso de no haber efectuado los aportes patronales respectivos, la declaración de haber vertido los aportes obreros descontados en su carácter de agente de retención.
- Para el caso de que el pago de los haberes se realice a través de depósito ante una Institución de Intermediación Financiera, el recibo deberá consignar, asimismo, el nombre de la Institución, número de cuenta y **número de transacción**.

Si el pago se realiza a través de dinero electrónico, se deberá consignar el instrumento utilizado y su identificación. En ambos casos, se considerará como fecha efectiva de pago, aquella en la cual el dinero depositado como salario a nombre del trabajador quede efectivamente a su disposición.

Resolución N° 192 del MTSS

Con respecto al **número de transacción** que deben contener los recibos de sueldos - tanto se expidan en papel como en forma electrónica - cuando el pago de los haberes se realice a través de depósito ante una Institución de Intermediación Financiera se puede optar por aplicar la Resolución N° 192 emitida por el MTSS.

A efectos de facilitar la gestión y expedición de los recibos, si no se detalla el número de transacción, se puede hacer referencia en los recibos a la siguiente leyenda: “el número de transacción se encuentra consignado en el documento emitido por la Institución de Intermediación Financiera”.

Por lo anterior, los documentos emitidos por las Instituciones de Intermediación Financiera deberán obligatoriamente ser conservados hasta la prescripción de los créditos laborales, archivándolos junto a una copia de los recibos de salario de los trabajadores, con la finalidad de permitir el fácil acceso y control de los Inspectores de Trabajo.

Recibos de sueldos electrónicos (Artículo 20 del Decreto N° 278/017)

El empleador podrá expedir el recibo en formato electrónico, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Instrumentar un **sistema informático que permita la visualización del recibo en forma remota por parte del trabajador, proporcionando a estos efectos un usuario y una contraseña que habilite su consulta y control**. El acceso a la información contenida en los recibos y la documentación que lo respalde, debe estar disponible y accesible por el término de prescripción de los créditos laborales, y ser suministrada ante el requerimiento de los organismos de contralor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Banco de Previsión Social y del Banco de Seguros del Estado.
- Suministrar el recibo en formato papel ante la simple solicitud del trabajador, o facilitar su impresión con terminales e impresoras dispuestas en lugares accesibles a todos los trabajadores.

¿El empleador debe recabar la firma del empleado?

La respuesta a esta pregunta la encontramos en el artículo 21 del Decreto N° 278/017. La firma de una copia del recibo de pago de haberes por parte del trabajador, será necesaria cuando:

- el recibo se expida exclusivamente en formato papel,
- el pago se efectúe en aplicación de las excepciones previstas por el artículo 21 de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014, en redacción dada por el artículo 4 de la Ley N° 19.478 de 05 de enero de 2017, así como en cualquier otra norma que habilite su pago en efectivo.

Recibo de sueldo y su vínculo con normativa de tercerizaciones

29

**Obra Domini
Constiuyente**

**Arq. Pablo Szames
En construcción**

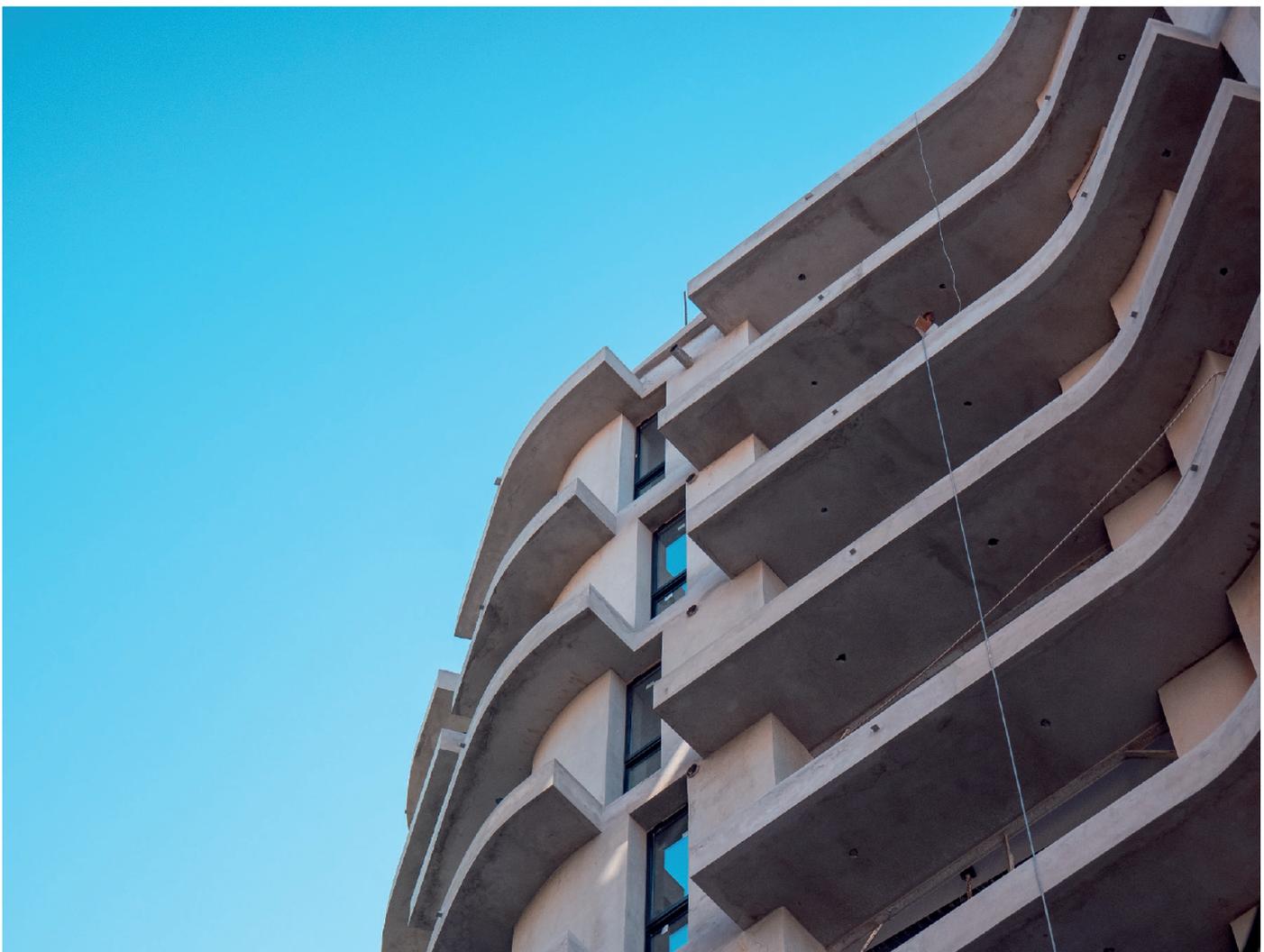
Foto de
Perspectiva Drones para
Estudio Kaplan

Pensando también en la responsabilidad laboral que incurren las entidades que utilizan a mano de obra a través de subcontratación, suministro o intermediación estipulada en la Ley N° 18.099 y en la Ley N° 18.251 se debe tener en cuenta que:

- los recibos de sueldos forman parte de la documentación a exigir por parte del empleador a la empresa contratada con el objetivo de controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales.

Por tanto, en ocasiones el empleador no solo tiene que expedir sino que tiene que **controlar** los recibos de sueldos.

↓



Cuadro práctico de semejanzas y diferencias partiendo de la forma de “expedir” el recibo

Forma de expedir el recibo / puntos a comparar	Formalidades de recibo	Resolución 192 (Nº de transacción)	Sistema informático	Entregar	Firmar	Conservar	Constancia Laboral para el empleado
Papel	Aplica Artículo 19 Decreto 278/017	✓	N/A	✓	✓	Aplica Artículo 23 Decreto 278/017	✓
Formato electrónico	Aplica Artículo 19 Decreto 278/017	✓	Aplica Artículo 20 Decreto 278/017	✓	N/A	Aplica Artículo 23 Decreto 278/017	✓

✓ **Aplica**

Como forma de concluir y resumir: **los recibos en papel o en formato electrónico deberán necesariamente ser expedidos por todo empleador con empleados a cargo.**

Y tienen semejanzas:

- Contienen la misma información,
- Les aplican las mismas formalidades,
- Deben ser conservados por el empleador por el tiempo durante el cual pueden ser exigibles los créditos laborales y para ser suministradas ante cualquier solicitud de los organismos de contralor.
- Constituyen una constancia laboral para el empleado y prueba documental ante un juicio.

Y tienen diferencias:

La diferencia radica en que si se expide únicamente en papel: el empleador debe recabar la firma del empleado en forma oportuna y conservar una copia del recibo con su firma (consentimiento) como documento que evidencia el pago de los haberes acorde a la normativa vigente.

Si se expide en formato electrónico la reglamentación no indica que se requiera firma electrónica, solo establece la instrumentación de un sistema informático que permita al trabajador visualizar el recibo en forma remota. En cuanto al sistema informático, el

usuario y la clave de acceso al sistema deberán estar accesibles por el término de prescripción de los tributos. Y queda a criterio del empleador, buscar mecanismos para evidenciar la conformidad del trabajador, pudiendo ser parte de los procedimientos y de la estructura de control interno de la entidad.

En la actualidad, la modalidad de formato electrónico se puede transformar en un desafío cada vez más presente en los empleadores pensando en la practicidad, costos – beneficios y en las modalidades de trabajo remotas.

Y para culminar procede cuestionarse:

¿El envío de los recibos de sueldos vía mail a la totalidad de empleados desde el sistema de liquidación de haberes en formato PDF, sería una forma de expedir los recibos en forma electrónica? ¿Se cumpliría con la normativa?

Siendo estrictos: los funcionarios deberían disponer de un portal con usuario y contraseña para acceder a su recibo. ¿Y si los mails no llegan al empleado?

2024: Nuevas NIIF



Victoria Buzetta

/

Es contadora pública y licenciada en Administración, con diploma en Finanzas por la Universidad de la República. Es diplomada en Normas Internacionales de Información Financiera (DipIFRS) y certificada en Normas Internacionales de Auditoría por la *Association of Chartered Certified Accountants*. Es profesora de Contabilidad y de Costos en el Máster de Finanzas y en el Máster de Contabilidad de la Universidad de Montevideo. Es también docente del Programa de Desarrollo Profesional Continuo del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. Es ex profesora de Auditoría y Contabilidad de Costos de la Universidad de la República.

Es gerente del Departamento de Auditoría de Estudio Kaplan.

victoria@estudiokaplan.com

El año arrancó con fuerza en lo que respecta a la emisión de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS), en los meses de abril y mayo 2024 se emitieron la NIIF 18 - Presentación e información a revelar en los Estados Financieros y la NIIF 19 - Subsidiarias sin Responsabilidad Pública: Revelaciones respectivamente.

31

Ambas normas serán de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2027, no obstante se permite la adopción anticipada en ambos casos.

NIIF 18 - Presentación e información a revelar en los Estados Financieros

La NIIF 18 reemplaza la NIC 1, mantiene los requerimientos de presentación del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, e introduce nuevos requerimientos en relación al Estado de Resultados.

A los efectos de la preparación del Estado de Resultados introduce tres categorías definidas de ingresos y gastos (operación, inversión y financiación), además del efecto de los impuestos y operaciones discontinuadas y exige a todas las empresas que presenten nuevos subtotales definidos, incluido el resultado operativo. La estructura mejorada y los nuevos subtotales facilitarán la comparación entre empresas.

Por otra parte, incorpora la exigencia de revelaciones en relación a las mediciones de rendimientos o gestión, específicas, (KPI) en tanto la entidad las incluya en sus Estados Financieros. Estas revelaciones refieren a la forma se calculan estas medidas y cómo se relacionan con la información del Estado de Resultados mejorando la transparencia.

NIIF 19 - Subsidiarias sin Responsabilidad Pública: Revelaciones

Con la NIIF 19 - Subsidiarias sin Responsabilidad Pública: Revelaciones el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) simplifica o reduce algunos requerimientos de revelación para las subsidiarias de entidades que preparan Estados Financieros de acuerdo a NIIF, lo que permitirá una reducción de los costos de preparación de los Estados Financieros manteniendo para los usuarios la calidad de la información.



Cuando una empresa matriz prepara estados financieros consolidados que cumplen con las NIIF, sus subsidiarias deben informar a la matriz utilizando las NIIF. Sin embargo, para sus propios estados financieros, las subsidiarias pueden utilizar las NIIF, la NIIF para PYMES o las normas de contabilidad locales.

Las subsidiarias que utilizan la NIIF para PYMES o las normas de contabilidad nacionales para sus estados financieros locales a menudo mantienen dos conjuntos de registros contables porque los requisitos de estas Normas difieren de los de las NIIF. Mientras que las subsidiarias que utilizan las NIIF para sus estados financieros locales proporcionan revelaciones que pueden ser desproporcionadas con respecto a las necesidades de información de sus usuarios locales.

La NIIF 19 permitirá

- a las subsidiarias mantener un solo conjunto de registros contables, para satisfacer las necesidades tanto de su empresa matriz como de los usuarios de sus estados financieros; y
- permite revelaciones reducidas que se adaptan mejor a las necesidades de los usuarios de sus estados financieros.

Esta reducción aplica a aquellas subsidiarias “elegibles”, es decir a aquellas subsidiarias que no tienen responsabilidad pública (o lo que es lo mismo, no tiene acciones o deuda cotizadas en una bolsa de valores y no posee activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de personas externas o terceros).

←

Edificio
Torre Ejecutiva

Proyecto original:
Arqs. Barañano,
Blumstein, Ferster
y Rodríguez Orozco

Foto de William Pate
en Unsplash

Otros cambios

A estas dos nuevas normas (NIIF 18 y NIIF 19) se suma la entrada en vigor obligatoria a partir del 1 de enero de 2024 de otros cambios introducidos en los últimos años.

Modificaciones a la NIIF 16 - Pasivo por arrendamiento en una venta con arrendamiento posterior -

El 22 de septiembre de 2022, el IASB (“*International Accounting Standards Board*”) emitió la modificación a la NIIF 16 en relación con la medición del pasivo por arrendamiento en una transacción de venta y arrendamiento posterior. La enmienda especifica los requisitos para que los arrendatarios-vendedores midan dicho pasivo, con el objetivo de asegurar que los arrendatarios- vendedores no reconozcan ninguna ganancia o pérdida relacionada con el derecho de uso que retienen.

La modificación es aplicable a los ejercicios que comiencen en o después del 1° de enero de 2024 y se permitió su aplicación anticipada.

Modificación a la NIC 1 - Clasificación de obligaciones como corrientes y no corrientes

En enero de 2020, el IASB emitió modificaciones a los párrafos 69 a 76 de la NIC 1 para especificar los requisitos para clasificar los pasivos en corrientes o no corrientes.

Las enmiendas aclaran qué se entiende por derecho a aplazar la liquidación, que debe existir un derecho a diferir al final del período sobre el que se informa, que esa clasificación no se ve afectada por la probabilidad de que una entidad ejerza su derecho de diferimiento y que los términos de un pasivo no afectan su clasificación salvo cuando un derivado implícito de un pasivo convertible, es en sí mismo un instrumento de patrimonio.

Las modificaciones son efectivas para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2024 y deben aplicarse retrospectivamente.

Modificaciones a la NIC 7 y NIIF 7 – Acuerdo de Financiación a proveedores

Las modificaciones a la NIC 7 y NIIF 7 introducen desgloses adicionales de información para las empresas que formalizan Acuerdos de financiación a proveedores o Acuerdos de *confirming*.

La entidad debe desglosar información sobre los acuerdos de *confirming* que permita a los usuarios de los Estados Financieros evaluar los efectos de dichos acuerdos sobre los pasivos y flujos de efectivo y sobre la exposición al riesgo de liquidez.

Los acuerdos de *confirming* se caracterizan porque una o más entidades financieras ofrecen pagar los importes debidos a los proveedores y la entidad acepta pagar de acuerdo con los términos y condiciones del acuerdo a la misma fecha o en una fecha posterior a la que se paga a los proveedores. Estos acuerdos otorgan a la entidad plazos de pago ampliados, comparados con el plazo de vencimiento de la factura original.

La entidad debe desglosar:

- Los términos y condiciones de los acuerdos (Ej. plazos de pago extendidos y garantías aportadas).
- Al inicio y al cierre del periodo de información, el valor contable y las partidas asociadas presentadas en el Estado de Situación Financiera de los pasivos sujetos a acuerdos de confirming y el rango de las fechas de vencimiento para los pasivos financieros sujetos a acuerdos de *confirming*.
- El tipo y efecto de los cambios que no han supuesto movimiento de flujos de efectivo en el valor contable de los pasivos financieros mencionados.

Las modificaciones son efectivas para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2024 y deben aplicarse retrospectivamente.

Modificaciones a la NIC 21 – Ausencia de convertibilidad

La modificación requiere que las entidades evalúen si una moneda puede ser intercambiada por otra moneda, y en caso de ausencia de convertibilidad temporaria, la determinación del tipo de cambio a utilizar a efectos de las transacciones en moneda extranjera y la conversión de la moneda funcional a la moneda de presentación.

Si bien el IASB manifestó que la modificación surgió primordialmente para resolver preguntas de inversores sobre el tipo de cambio a utilizar para medir sus inversiones en Venezuela (las entidades con operaciones en Venezuela no podían observar una tasa de cambio de contado), la misma puede potencialmente tener un gran impacto en otros países con escasez de divisas y las restricciones consecuentes.

Las modificaciones son efectivas para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2025 y deben aplicarse retrospectivamente.

¿Cuándo entran en vigor en Uruguay?

Para las entidades alcanzadas por del Decreto 124/011, es decir los emisores de oferta pública o aquellas que poseen activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo terceros, estas NIIF y modificaciones, son de aplicación desde que están vigentes a nivel internacional.

Mientras tanto, nos preguntamos qué sucede con la actualización de las Normas Contables Adecuadas de aplicación más generalizada en Uruguay. ¿Qué sucede con el Decreto 291/014 que está por cumplir una década sin ser ajustado?

¿Qué pasa con la adopción de la versión revisada en 2015 de la NIIF para PYME?, ¿Qué planes se tiene a nivel local respecto a la tercera versión de NIIF PYME cuya publicación se espera para el segundo semestre del 2024? Pues habrá que esperar.

“Mientras tanto, nos preguntamos qué sucede con la actualización de las Normas Contables Adecuadas de aplicación más generalizada en Uruguay”



Javier Sosa

/

Es licenciado en Recursos Humanos y Relaciones Laborales por la Universidad Católica del Uruguay (UCU). Tiene un posgrado en Cambio Organizacional y una Maestría en Estudios Organizacionales por esa misma institución. Es Experto Universitario en Reclutamiento 2.0 y Selección por Competencias por la Universidad Tecnológica de Buenos Aires (Argentina). Ha participado en el Programa de Gestión Humana Estratégica del Isede. Se desempeña como docente en la UCU. Es responsable del Departamento de Recursos Humanos en Estudio Kaplan.

rrhh@estudiokaplan.com

Capacitación Continua: la clave del éxito profesional

35

En el dinámico mundo actual de las organizaciones, la capacitación continua de los trabajadores es una necesidad imperativa. A medida que las empresas se enfrentan a desafíos crecientes y a un entorno competitivo global, la actualización y formación constante de las habilidades de sus colaboradores se ha convertido en un pilar fundamental para el éxito. Este artículo explora alguna de las razones por las cuales la capacitación continua es crucial para las empresas.

La capacitación continua...:

Mejora la productividad:

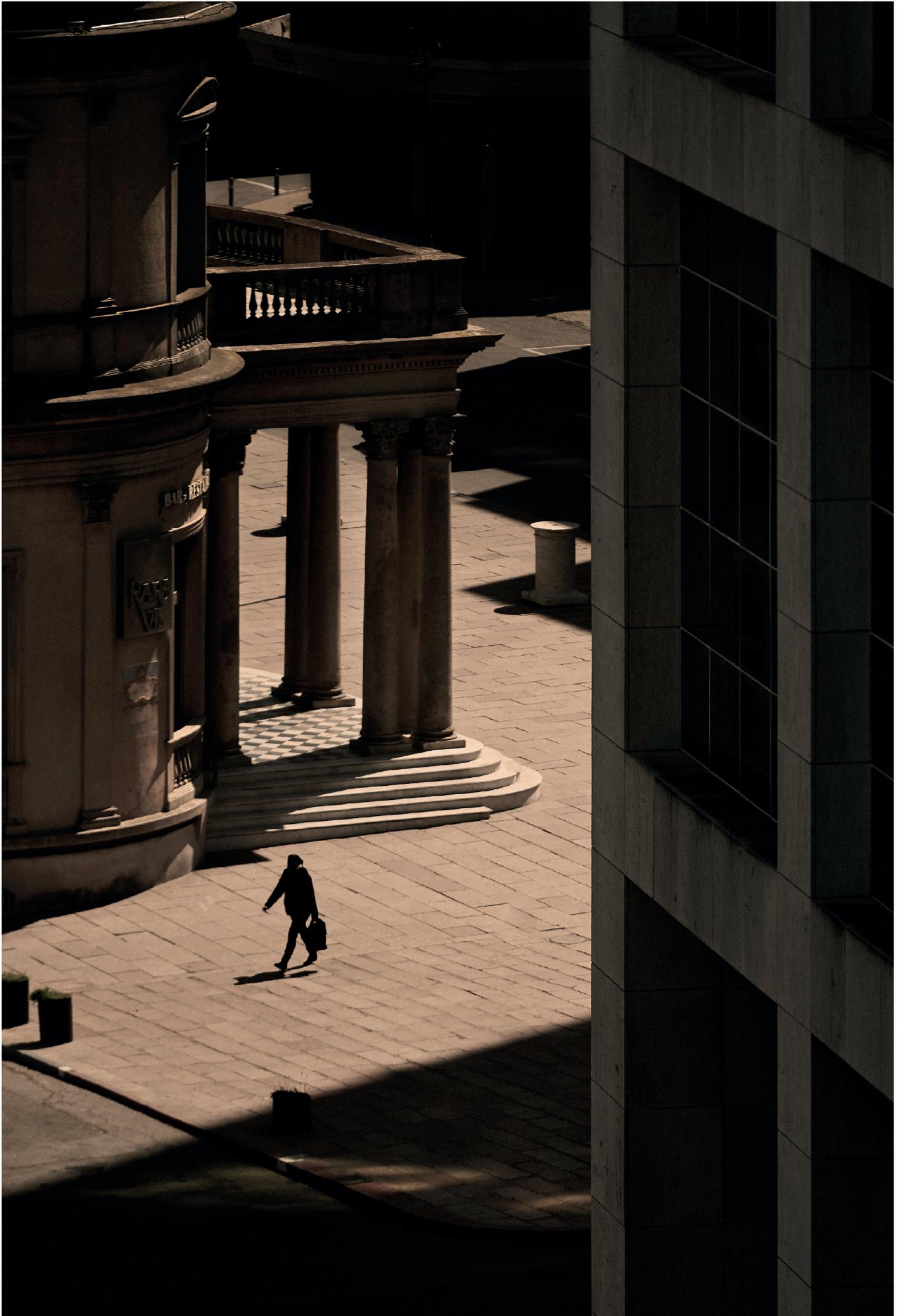
los colaboradores que reciben formación regular pueden realizar sus tareas de manera más eficiente y efectiva. Al adquirir nuevas habilidades y conocimientos, optimizan sus procesos de trabajo, lo que resulta en una mejora general de la productividad.

Permite una mejor adaptación a los cambios tecnológicos:

vivimos en una era de rápidos avances tecnológicos. La capacitación continua asegura que los empleados estén al tanto de las últimas herramientas y técnicas disponibles. Esto les permite trabajar de manera más eficiente y utilizar nuevas tecnologías en su trabajo diario, transformando significativamente las capacidades de la empresa.

Incrementa la competitividad:

en un mercado global altamente competitivo, la capacitación continua es una de las estrategias más efectivas para destacar. Los empleados bien formados pueden innovar, resolver problemas de manera más efectiva y adaptarse rápidamente a los cambios del mercado, proporcionando una ventaja competitiva significativa.



<

**Edificio
Teatro Solis
Inaugurado en 1856**

Arq. Carlo Zucchi

Foto de Alexis Magnone
en Unsplash

Ayuda a la retención del talento:

la rotación de personal es costosa y disruptiva. La capacitación continua ayuda a retener a los empleados valiosos al demostrar que la empresa está comprometida con su desarrollo profesional. Los empleados que ven oportunidades de crecimiento y avance dentro de la organización están más inclinados a permanecer en ella, reduciendo los costos asociados con la contratación y formación de nuevos empleados.

Mejora la calidad del trabajo:

la capacitación continua mejora la calidad del trabajo, lo que se traduce en mejores productos y servicios. Esto puede llevar a una mayor satisfacción del cliente y, en última instancia, a una mayor lealtad y aumento en las ventas.

37**Permite el cumplimiento normativo:**

en muchas organizaciones, el cumplimiento de las normativas y regulaciones es esencial. La capacitación continua ayuda a los empleados a mantenerse informados sobre las normativas actuales y a comprender cómo aplicarlas en su trabajo, evitando multas y sanciones y protegiendo la reputación de la empresa.

Fomenta la innovación:

la capacitación continua puede inspirar a los empleados a pensar de manera creativa y a proponer nuevas ideas y soluciones. Un entorno de trabajo que fomente la innovación puede dar lugar a productos y servicios novedosos que diferencien a la empresa de sus competidores.

Ayuda al desarrollo de habilidades blandas:

además de las habilidades técnicas, la capacitación continua puede enfocarse en el desarrollo de habilidades blandas como la comunicación, la negociación, el liderazgo y la gestión del tiempo. Estas habilidades son esenciales para el trabajo en equipo y para crear un ambiente positivo.

Mejora la motivación:

la capacitación continua puede mejorar la moral y la motivación de los empleados al mostrar que la empresa valora su desarrollo y bienestar. Empleados motivados suelen estar más comprometidos y dispuestos a contribuir al éxito de la empresa.

Prepara para el futuro:

la capacitación continua prepara a los empleados para futuras responsabilidades y roles dentro de la empresa, facilitando la sucesión y la promoción interna, cruciales para la estabilidad y el crecimiento a largo plazo.

COMPROMISO DE LOS LÍDERES EMPRESARIALES

Dada la importancia de la capacitación continua, es fundamental que los líderes empresariales se comprometan a fomentar una cultura de aprendizaje y desarrollo constante dentro de sus organizaciones. Este compromiso debe traducirse en acciones concretas:

Asignar Recursos Adecuados:

- Destinar presupuestos específicos para programas de capacitación y desarrollo, asegurando que todos los empleados tengan acceso a oportunidades de aprendizaje relevantes y de alta calidad.

Incorporar la Capacitación en la Estrategia Corporativa:

- Integrar los planes de capacitación en la estrategia global de la empresa, alineando los objetivos de desarrollo de los empleados con los objetivos estratégicos de la organización.

Promover el Aprendizaje Continuo:

- Fomentar un ambiente en el que el aprendizaje continuo sea valorado y apoyado, incentivando a los empleados a buscar constantemente nuevas habilidades y conocimientos.

Medir y Evaluar el Impacto:

- Implementar sistemas para medir y evaluar el impacto de los programas de capacitación, utilizando estos datos para mejorar continuamente las ofertas de desarrollo profesional.

Liderar con el Ejemplo:

- Los líderes deben participar activamente en su propio desarrollo profesional y demostrar su compromiso con el aprendizaje continuo, inspirando a sus equipos a hacer lo mismo.

Al adoptar estas prácticas, los líderes empresariales pueden garantizar que sus organizaciones no solo sobrevivan, sino que prosperen en un mundo en constante evolución. La capacitación continua es una **inversión** en el futuro de la empresa y en el potencial de sus empleados, y es responsabilidad de quienes dirigen las organizaciones asegurar que esta inversión se realice de manera efectiva y sostenida.



Consultoría en Recursos Humanos

- / Brindamos soluciones en la gestión de personas, realizamos reclutamiento y selección de personal, con candidatos alineados a las metas y valores de su organización.
- / Realizamos talleres ad-hoc, permitiendo que los equipos de trabajo vivencien ciertas experiencias que les permitan adquirir y retener el conocimiento necesario para el mejor desempeño individual y grupal en la organización.
- / Analizamos, describimos y valoramos cargos.
- / Diseñamos sistemas de gestión del desempeño y análisis de Clima Laboral para aumentar la eficiencia de sus colaboradores.

**Por más información,
consulte a nuestro Dpto. de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales:**

rrhh@estudiokaplan.com / 2623 2921*

Your Strategic Partner in Uruguay

Do you want
to set up your business
in Uruguay and do not
know how to do it?

Let us help you

WE OFFER:

- / Advice on legal structure.
- / Global advice on where to situate/set up your company (locally or Free Trade Zone).
- / Migration formalities.
- / Registration to operate.

Contact us.
We support your business

ONCE YOUR COMPANY IS INSTALLED WE OFFER A COMPLETE SERVICE THAT INCLUDES:

- / Financial, taxation and accounting services (inclusive of payroll, annual audits and bookkeeping).
- / Consulting services.
- / And any other professional service your investment requires.

estudiokaplan.com

"First Tower" Building.
26 de marzo 3438 Blvd. 9th floor
Montevideo, Uruguay. Phone: +598 2623 2921*
Email: estudio@estudiokaplan.com

